

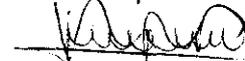
CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 205-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA, LA MISMA QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO

"CAUSA No. 205-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de agosto de 2014.- Las 20h30.-
VISTOS: Antecedentes.- 1) Con fecha 16 de julio de 2014, a las 14h01, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (5) fojas suscrito por el señor Luis Efraín Cevallos Morales al que adjunta un anexo en 28 fojas. **2)** El día 17 de julio de 2014, a las 15h10, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el señor Luis Efraín Cevallos Morales al que anexa diecisiete (17) fojas. **3)** Con fecha 21 de julio de 2014, a las 11h05, se recibe en el despacho del doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente identificado con el número 205-2014-TCE, que contiene los escritos y anexos detallados en los literales a) y b) de esta providencia, por medio del cual el señor Luis Efraín Cevallos Morales, en lo principal indica *"...DENUNCIO ANTE USTED EL SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, AL NO ENTREGAR EL FORMATO DE FORMULARIO solicitado el 13 de mayo de 2010, necesario para la recolección de firmas de respaldo para tres enmiendas constitucionales Vía Referéndum, conforme lo establece el artículo 441, el mismo que indica como requisito el respaldo de al menos el ocho por ciento de las personas inscritas en el registro electoral."* (fs. 29) y *"...SOLICITO SE OBLIGUE AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A DECLARAR EL SILENCIO ADMINISTRATIVO A MI FAVOR Y SE ENTIENDA POR ACEPTADA MI PETICIÓN DEL FORMATO DE FORMULARIO PARA LA CONSULTA POPULAR SOLICITADA EL 9 DE ABRIL DE 2014 LA MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN EL ART 66 NUMERAL 23 DE LA CONSTITUCIÓN, Y POR ENCONTRARME BAJO EL IMPERIO DE LA LEY."* (fs. 52) Al respecto, previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que el compareciente señor Luis Efraín Cevallos Morales en el plazo de dos días a partir de la notificación de la presente providencia aclare su petitorio y complete los requisitos de conformidad a lo dispuesto en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Peticionario, por esta única ocasión, en domicilio ubicado La Libertad-Provincia de Santa Elena, barrio 10 de agosto, calle 10 entre la 3era y 4ta avenida, así como en la dirección electrónica efrainlc55@hotmail.com, recordándole su obligación de solicitar en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral se le asigne una casilla contencioso electoral. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido de la presente providencia y copia del escrito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta en su calidad de secretaria relatora ad-hoc en la presente causa. **QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F)** Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE TCE"**

Particular que comunico para los fines de ley.



Ab. Ivonne Coloma Peralta

SECRETARIA RELATORA AD-HOC